



VISTO Y CONSIDERANDO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Créase en el Presupuesto General vigente Capítulo II-
----- Item 4, la U.I. 21 - Obras de Saneamiento con un cré-
dito de m\$n. 15.000.000.- y la U.I. 22 continuación canal calle //
Iainez con un crédito de m\$n. 8.000.000.- tomándose los fondos ne-
cesarios de las siguientes U.I.:

U.I. 8	Apertura de calles	\$	5.000.000.-
U.I. 14	Obras convenio ordenanza N°112/68.	\$	5.000.000.-
U.I. 12	Mantenimiento y refacción calles y lu- gares públicos	\$	<u>13.000.000.-</u>

Artículo 2º) Créase en el Cap. II, Item 3 la partida 6 - Convenio
----- Policía Caminera con un crédito de m\$n. 1.500.000.- /
tomándose los fondos del Item 4, U.I. 19 señalización de calles e /
instalación semáforos.-

Artículo 3º) Créase en el Cap. I, Item 1, P.P. 2 un cargo de Ofi-
----- cial 4º m\$n. 35.000.-; un cargo de Oficial 7º m\$n. /
30.000.- y un cargo de Oficial 9º m\$n. 25.000.-, tomándose los //
fondos necesarios de la anulación de dos cargos de Oficial 1º de
m\$n. 45.000.- cada uno respectivamente.-

Artículo 4º) Sustitúyese el Título IV de la Ordenanza General Impo-
----- sitiva N°127/69, por el siguiente:

TITULO IV

"Contribuciones que inciden sobre el abasto e Inspección Veterina-
"ria".-

"Artículo 10º) Por Inspección sanitaria y uso de los servicios e /
"instalaciones del Matadero o de otros locales de la Municipalidad,
"fijanse las siguientes tasas":

"1.- Faena en el Matadero Municipal:

a)	Vacunos	\$	200.- por res
b)	Ovinos y caprinos	\$	50.- por res
c)	Porcinos	\$	100.- Per res
d)	lechones	\$	50.- por res

///



2.- Inspección Veterinaria:

- a) Vacunos \$ 250.- por media res
- b) Ovinos y caprinos \$ 45.- por res
- c) Porcinos. \$ 50.- por res

3.- Inspección Veterinaria de aves, huevos y productos de caza:

- a) Aves \$ 5.- cada ave
- b) Huevos \$ 2.- por docena
- c) Productos de caza. . . . \$ 10.- cada uno

4.- Inspección Veterinaria:

- a) Menudencias, vacunas, ovinas y porcinas \$ 3.- por kilogramo
- b) Pescado y mariscos . . . \$ 3.- por kilogramo
- c) Chacinados y embutidos y carne trozada. \$ 3.- por kilogramo

Artículo 5º) La presente ordenanza se promulga en base a las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto N°0367 de fecha 21 de marzo de 1969.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, dése a conocer al Consejo Vecinal Asesor y oportunamente ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES / DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.- (Expte.387-M-1969).-

fu.-

DR. PEDRO E. SERER
SECRETARIO GEN. DE HACIENDA
ANEXO SECRETARIA DE HACIENDA
Administración y Anexo Sello



[Handwritten signature]
INTE. DEPTO. DE HACIENDA